



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual**

Oficio No. 1998-GNGC-SG-2020
Bogotá, 2020-12-28

Doctores

JUAN DE JESUS MALAVER ROCHA

Coordinador Grupo Nacional de Gestión Administrativa

ELIZABETH REY MERCHAN

Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero – Regional Bogotá

MILENA RUBIO FERNANDEZ

Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero (E) – Regional Oriente

Ingeniero

HUGO COLMENARES MERCHAN

Coordinador Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializado y Medio Ambiente

ALEIDA INES URREGO

Profesional Grupo Nacional de Gestión Administrativa

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Presente

Asunto: Supervisión – Contrato No. 0231-SG-2020.
FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarles que se celebró el contrato del asunto el 22 de diciembre de 2020, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AREAS DE LA SEDE CENTRAL, REGIONAL ORIENTE Y REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES", el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10525520&isFromPublicArea=True&isModal=False> (SASI-0017-SG-2020).

Así mismo, se aprobó la póliza de seguro de cumplimiento de Entidades Estatales No. 21-44-101341732 (Anexo 0) con los amparos de Cumplimiento, Calidad de los Bienes y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, con fecha **28 de diciembre de 2020**, expedida por Seguros del Estado S.A., en la plataforma del Secop II.

Como encargados de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el Secop II, el clausulado anexo y con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42-V05 adoptado por el Instituto, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, así como certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual.

Igualmente, se deja de presente que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Por último, se les recuerda que, durante la ejecución del contrato, se deben subir el (los) informe(s), la(s) acta(s) de recibo a satisfacción y la evaluación del mismo en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,


LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaría General

Proyectó: Gloria Castro Santamaría – Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Alexandra Amaya San Miguel Asesora DG –SG

